



Fou

RESOLUCION EXENTA N° 1188

CONCEPCION 31 MAR 2020

VISTOS: Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 180, 183 188 , 203 Todas del Ministerio de Salud, Ordinario N°3610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la Republica Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°203 fecha 24-03-2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°1107 de fecha 25.03.2020 , Decreto Supremo de Salud N° 93/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDOS:

- 1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.
- 2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional
- 3.-. Elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos de desarrollo regional relacionados con el área de salud, que estén enmarcados en los lineamientos estratégicos del sector o en el Plan Nacional de Salud, coordinando su ejecución con los organismos del sector radicados en la región, así como participar con el Intendente en el Plan de Desarrollo Regional correspondiente.

4.- Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.

5.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.

6.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.

7.- Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.

8.- Que sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

9.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera Echenique decretó mediante Decreto Supremo N°104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

10.- Que, de acuerdo a las facultades extraordinarias contenidas en el Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 que decreta Alerta Sanitaria en el territorio nacional y con el objeto de evitar el contagio del Covid 19 , es necesario la adopción de ciertas medidas preventivas en ferias libres y campesinas.

11.- Que en por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCION:

1.- DISPONGASE las siguientes medidas preventivas Covid 19 en ferias libres y campesinas de la región del Bio Bio

a.- De las medidas preventivas Covid 19 que deberán implementar las Municipalidades:

Delimitar los espacios utilizados por cada puesto, separando cada uno de ellos a lo menos 2 metros de distancia, disponer en un solo sentido los puestos evitando se enfrenten unos con otros y la aglomeración en pasillos, así como también establecer una distancia demarcada en el piso entre clientes y los comerciantes.

Deberá realizar lavado y desinfectado de camiones, equipos, e infraestructura de los feriantes cuando llegan a instalarse y el espacio donde se instala la feria cuando esta termine.

Las municipalidades deberán disponer de agua potable en varios puntos de la feria para que los trabajadores puedan lavarse las manos con agua y jabón en todo momento durante su jornada laboral

Las Municipalidades deberán disponer de contenedores de basura con sus respectivas tapas en cada puesto y contar con un área delimitada para almacenar receptáculos de mayor tamaño los que deberán ser retirados cada vez que sea necesario

b.- De las medidas preventivas Covid 19 que deberán implementar los trabajadores y trabajadoras de las ferias:

Los trabajadores deberán lavarse las manos regularmente y durante el tiempo suficiente (al menos 20 segundos) especialmente después de sonarse la nariz, estornudar o toser, así como también luego de tocar el dinero

Al estornudar o toser, hacerlo con el pliegue del brazo o en papel desechable que deberá ser eliminado inmediatamente en los contenedores de basura implementados por la Municipalidad

Mantener la suficiente distancia de las personas que se acerquen a comprar, sobre todo de las personas que tienen tos, un resfriado o fiebre. Esto también considerando la posible llegada de gripes o resfriados de temporada

Evitar tocarse (por ejemplo, dar la mano o abrazos) cuando se saluda o despide de otras personas

Cada feriante debe evaluar la posibilidad de hacer turnos de su equipo o familia para la atención de clientes, evitando que personas de la tercera edad hagan estos turnos, buscando reducir el número de personas dentro del puesto y permitir un mayor espacio entre ellos.

Mantener basureros con tapa y bolsas desechables en su interior en cada puesto.

Si se utilizan guantes de goma hay que considerar que este elemento de protección no impide el contagio, ya que si hay contacto con la cara, ojos o boca, mientras los lleve puesto, el virus puede entrar en su cuerpo y causar la infección.

Mantener limpio y desinfectados los utensilios, materiales y superficies de trabajo durante la jornada laboral siguiendo las instrucciones del fabricante para todos los productos de limpieza y desinfección (por ejemplo. Concentración, método de aplicación, tiempo de contacto, etc...)

Evitar aglomeraciones en puntos de venta, intentar mantener al menos 1,5 a 2 mts de distancia entre el vendedor y el cliente particularmente de aquellas que tosen y estornudan.

Cada puesto deberá contar con dispensador de alcohol gel al 70% para el uso frecuente además del correcto lavado de manos.

c.- De las medidas preventivas Covid 19 que deberán implementar por clientes y personas asistentes a las ferias.

Utilizar frecuentemente desinfectante de manos a base de alcohol (cada vez que reciba dinero, toca superficies y/o alimentos)

Evitar puntos de venta con alta concurrencia.

Evitar tocar los alimentos y luego regresarlos a su sitio

En lo posible evitar que personas de la tercera edad asistan a estos recintos eligiendo un miembro de la familia responsable para estas labores

Se despide atte de usted



[Handwritten signature]
Q.F HECTOR MUÑOZ URIBE.
SECRETARIA REGIONAL DE SALUD REGION DEL BIO BIO

Distribución

- CA Sr. Carlos Huber Vio Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval /Auditor Segunda Zona Naval / Intendencia / Gobernación Provincial Concepcion Bio Bio Arauco / Delegación Provincial Bio Bio, Arauco, I. Municipalidades Región del Bio Bio / Oficina de Partes.